



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-0242 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se Dispone:

1.- NEGAR el amparo de pobreza deprecado por la señora DIANA JACQUELINE INFANTE GRIJALBA en calidad de representante legal de la entidad COLOR ANDINA LTDA., como quiera que no se cumplen los presupuestos contemplados en el Art 151 del CGP. Al respecto téngase en cuenta que no se acreditó que la persona jurídica *“se encuentren en una crítica situación financiera tal que, por padecerla, verdaderamente no se hallan en condiciones de atender los gastos de un proceso, sin dejar en vilo su supervivencia o sin precipitar su definitiva extinción en forma estruendosa desde el punto de vista económico”*.¹

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 41
Fijado hoy 3 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

¹ Sentencia C-668 de 2016.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a2e8593bf5673eab05b270e64f2e098efb0727f282b5cf9d1655433eb3affd4

Documento generado en 02/06/2021 09:13:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**